



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACION A PARTICIPAR

PROCESO DE CONTRATACION POR CALAMIDAD PUBLICA No. 02 DE 2020

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1150 DE 2007 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 Y ARTÍCULO 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, SE PERMITE REALIZAR LA INVITACION A PRESENTAR OFERTA PARA EJECUTAR EL SIGUIENTE PROCESO:

CONSIDERACIONES GENERALES

La Secretaria de Educación de la Gobernación del Departamento de Arauca, atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 y artículo 209 de la constitución política de Colombia, adelantará el presente Proceso dentro del marco de los principios que rigen la Función Pública consagrados en la referida norma y en especial, aquellos Principios establecidos en el Estatuto General de Contratación de las Entidades Públicas, lo invita a participar en el Proceso de Selección por calamidad pública.

El presente Proceso Especial de Contratación se soporta, en lo dispuesto mediante Decreto No. 0368 del 24 de marzo de 2020, el Gobernador de Arauca declara la situación de calamidad pública en el Departamento de Arauca como consecuencia de la presencia en el territorio nacional y posible afectación en el Departamento, de la pandemia Coronavirus COVID-19 y el decreto 0632 del 23 de septiembre de 2020, por el cual se prorroga la declaratoria de calamidad pública en el Departamento de Arauca como consecuencia de la presencia en el Departamento de Arauca, de la pandemia Coronavirus COVID-19, por el término de seis meses.

Mediante Resolución No. 630 del 21 de abril de 2020 el Ministerio de Cultura autorizó el pasado mes de abril el giro de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo-INC a la Telefonía Móvil por valor de (\$332.406.218,00)

Mediante las medidas tomadas por el Gobierno Nacional para prevenir el contagio del Coronavirus COVID-19, se prohibieron las actividades donde se aglomeran las personas, con esta medida, los artistas, creadores y gestores culturales que hacen parte de uno de los sectores de la población más afectada por estas restricciones, ya que estas limitan



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

totalmente la posibilidad para realizar sus actividades promocionales y de presentación ante el público. Que la operación de artistas, creadores y culturales se encuentra totalmente paralizada y, en consecuencia, no cuentan con la única fuente para su sustento y la de sus familias. Por esta razón es preciso implementar medidas que mitiguen las afectaciones a la subsistencia de los artistas, creadores y gestores culturales, que están sufriendo como consecuencia de la emergencia, y así agilizar procesos para la recuperación de sus capacidades sociales, productivas y financieras.

En este orden de ideas, el Gobierno Nacional a través del Decreto 561 de 2020 ordena que los recursos del Impuesto Nacional al Consumo con destino a Cultura puedan destinarse transitoriamente para contribuir, con transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos, a la subsistencia de los artistas, creadores y gestores culturales. Por consiguiente, la Administración Departamental, a través de la secretaría de Educación Departamental y la Oficina Asesora de Cultura y Turismo recibió información por parte del Ministerio de Cultura el 25 de Mayo de 2020 sobre la Resolución 630 de 2020 que fija los lineamientos y requisitos para otorgar este beneficio y elaborar el censo de creadores y gestores culturales, posteriormente fue enviada a los diferentes correos electrónicos de los alcaldes del departamento de Arauca y a los coordinadores municipales de cultura; donde los 7 municipios remitieron la información de sus beneficiarios, la cual contenía una matriz con sus datos personales, donde se acreditan como artistas, creadores y gestores culturales. Esta información fue consolidada por la Secretaría de Educación Departamental- oficina Asesora de Cultura Departamental y devuelta al Ministerio de Cultura y ellos al DNP, quienes fueron los responsables de validar el listado de los artistas, creadores y gestores culturales beneficiados con otras bases de información para así verificar que los beneficiarios señalados en el Decreto 561 de 2020 no cuenten con otros beneficios económicos dados por el gobierno como: Familias en acción, Protección al adulto mayor-Colombia mayor, BEPS para creadores y gestores culturales, Jóvenes en acción, Ingreso solidario o de la compensación del impuesto sobre las Ventas-IVA y quien goce de una pensión.

Considerando que los artistas, creadores y gestores culturales beneficiarios se encuentran ubicados en los siete (7) municipios del Departamento y que en los territorios donde se encuentran ubicados en la mayoría no tienen presencia de entidades bancarias o su presencia es limitada, y por esta razón no poseen cuentas bancarias para realizar transferencias directas a los beneficiarios, el Gobierno Departamental – **CONSTRUYENDO FUTURO**- 2020-2023, en el marco de la Resolución 0921 de 2020 del Ministerio de Cultura, en su Artículo 5, ítem g. entrega de los recursos. “con base en lo reestablecido en la presente Resolución, los Departamentos y el Distrito Capital ordenaran la ejecución del gasto y giro directo a las cuentas de las personas bancarizadas si así lo determinan, o utilizarán otros medios que permitan la entrega del recurso a los beneficiarios (bancarizados o no bancarizados). En todo caso la responsabilidad de la ejecución del gasto y giro o entrega de los recursos será de los Departamentos y del Distrito Capital.”. Es importante resaltar que la mayoría de los artistas, creadores y gestores culturales del Departamento por encontrarse en zonas de difícil acceso no poseen cuentas bancarias para poder realizarles los giros a que tienen derecho de manera directa a sus cuentas bancarias y considerando el alto índice de



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

propagación de la pandemia generada por el COVID-19 en el Departamento, se pretende buscar una medida que evite las conglomeraciones a la hora que los beneficiarios reclamen los beneficios económicos en lugares cercanos en sus hogares, por este motivo se ve la necesidad de contratar un operador que preste estos servicios en los 7 municipios beneficiados del Departamento de Arauca para que realice los pagos de los subsidios a los artistas, creadores y gestores culturales en situación de vulnerabilidad.

Que el día 03 de julio de 2020, con el Comité Departamental para la Gestión de Riesgo y Desastres, mediante acta donde aprueba la modificación al plan de acción específico para la calamidad pública decretada debido a la Pandemia Covid 19, donde se establecen los beneficios económicos para el sector Cultura. Donde la actividad se denomina: Apoyar a los Gestores culturales y artistas del Departamento.

Que dichas ayudas deben ser entregadas a los beneficiarios y por lo tanto se debe llevar a cabo un proceso de contratación por calamidad pública que tiene por objeto: **Prestar servicios financieros para dispersar las transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos a los artistas, creadores y gestores culturales en estado de vulnerabilidad del Departamento de Arauca, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 561 de 2020.**

3

De conformidad con lo previsto en los parágrafos 1 y 2 del artículo 1 de la Ley 1523 DE 2012

... "La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Parágrafo 2°. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos" ...

Seguidamente se incluyen artículos de la referida Ley que soportan el proceso de contratación:

... "**Artículo 2°. De la responsabilidad.** La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" ...

... "**CAPÍTULO. VI - Declaratoria de Desastre, Calamidad Pública y Normalidad**



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

Artículo 55. Desastre. Para los efectos de la presente ley, se entiende por desastre el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige al Estado y al sistema nacional ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Artículo 56. Declaratoria de situación de desastre. Previa recomendación del Consejo Nacional, el Presidente de la República declarará mediante decreto la existencia de una situación de desastre y, en el mismo acto, la clasificará según su magnitud y efectos como de carácter nacional, regional, departamental, distrital o municipal, y pondrá en vigor las normas pertinentes propias del régimen especial para situaciones de desastre.

Artículo 58. Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción”...

(...)

... **“Artículo 61. Plan de acción específico para la recuperación.** Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones”...

4

Que la forma de realizar la contratación para atender la calamidad pública, se encuentra contenida en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, que señala:

...**Artículo 66. Medidas especiales de contratación.** Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen...

Autorizaciones

Que el decreto No. 0375 de 2020, por medio del cual se autoriza al Gobernador de Arauca para reorientar algunas rentas de destinación específica con el fin de llevar a cabo acciones



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia económica, social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 461 de 22 de marzo de 2020.

1. OBJETO DE LA CONTRATACION

Prestar servicios financieros para dispersar las transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos a los artistas, creadores y gestores culturales en estado de vulnerabilidad del Departamento de Arauca, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 561 de 2020.

a. CARACTERISTICA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El prestador del servicio debe ser una persona jurídica de reconocida idoneidad en el área de prestación de servicios financieros, con amplia experiencia y solidez en dichos servicios, autorizado por la superintendencia financiera de Colombia para la prestación de los servicios requeridos y por consiguiente que cuente con la garantía general constituida para el manejo del recurso como entidad financiera denominada Póliza global bancaria, que garantice la seguridad en la entrega de los recursos a los beneficiarios, la entrega oportuna de las transferencias en cada uno de los siete (7) municipios del Departamento de Arauca, en el menor tiempo posible.

5

2. TIPO DE CONTRATO A EJECUTAR

Contrato de prestación de servicios financieros.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece para la ejecución del contrato un plazo de dos (2) meses y quince (15) días, tiempo que inicia a partir de la fecha que se indique en supervisor, mediante orden de inicio.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Cada uno de los siete (7) municipios del Departamento de Arauca.

5. VALOR

El valor del contrato que se suscriba entre el contratista seleccionado y la Gobernación de Arauca, es por el valor de **ceró (0,0) pesos**, teniendo en cuenta que la Administración departamental no dispone de recursos públicos para pagar por el servicio citado.



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

6. CARGA TRIBUTARIA

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial para ejecutar las actividades del contrato es \$0.0 pesos, el contrato que se derive del presente proceso no tiene carga tributaria.

7. SUPERVISIÓN

La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida por el Asesor de Oficina de Cultura de la Secretaria de Educación de la Gobernación del Departamento de Arauca, tendrá las funciones propias de su cargo y las que se le asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el departamento. (Resoluciones 0520 de 2014) Con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993, 1474 de 2011 demás disposiciones que la reglamentan.

El Contrato que se derive del presente proceso será objeto de Supervisión y estará a cargo de la Secretaria de desarrollo social en los términos consagrados en el artículo 83 del Estatuto Anticorrupción, norma que establece:

... "Artículo 83.- Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Parágrafo 2º. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." ...

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de la actividad contratada y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia, debe cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Prestar los servicios de pago bancario conforme a las directrices realizadas por el supervisor del contrato o a quien éste designe.
- Entregar el pago al destinatario en los términos del presente contrato de acuerdo al procedimiento para envío y pago de la operación bancaria.



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

- Identificar al Remitente y Destinatario, de tal manera que se asegure la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Mantener bajo estricta reserva los datos que se producen por la utilización del servicio bancario, los cuales serán de manejo confidencial y solamente podrán ser requeridos por autoridad judicial.
- Recibir de los beneficiarios las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y tramitarlas de conformidad con lo establecido en la ley 1369 de 2009, en la resolución 3038 de 2011 expedida por la CRC, la ley 1755 de junio 30 de 2015, sus decretos reglamentarios y resoluciones dispuestas para tal fin.
- Prestar el servicio sin más restricciones que las establecidas en la ley, sin ningún tipo de discriminación entre los usuarios que se encuentren en condiciones similares.
- Facilitar la información necesaria para la prestación del servicio.
- Iniciar el pago a los beneficiarios, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- Garantizar la calidad de los servicios suministrados.
- Solicitar al usuario la presentación del documento de identificación válido en la República de Colombia (tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía original, cédula de extranjería o pasaporte para las ciudades fronterizas).
- Atender y respetar las solicitudes, sugerencias y observaciones realizadas por el supervisor del contrato en relación con la adecuada ejecución del mismo.
- Presentar oportunamente al supervisor del contrato un informe periódico sobre el pago de las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
- Una vez terminado el plazo contractual el contratista deberá realizar la devolución de los recursos, de los envíos que no hayan sido entregados a los usuarios destinatarios.
- Permitir a solicitud del supervisor del contrato la reexpedición de sus envíos a distinto lugar del inicialmente indicado.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
- Las demás que estén relacionadas con el objeto y que disponga la Gobernación de Arauca.

7

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Para el presente proceso de selección especial, la Entidad tendrá en cuenta requisitos de carácter Jurídicos, y Técnicos DE ADMISIBILIDAD y CRITERIOS DE PONDERACIÓN que permitan valorar las condiciones de idoneidad de los proponentes.

9.1 CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

A. REQUISITOS JURIDICOS (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE)

Gobernación de Arauca
Calle 20 carrera 21 esquina
Arauca, Arauca
www.arauca.gov.co

Gerencia Técnica de Contratación Administrativa
Calle 20 carrera 21 esquina 2do piso
Tel (7) 885 6998
Mail: contratacion@arauca.gov.co



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

Podrán presentar propuestas las personas jurídicas de reconocida idoneidad en el área de prestación de servicios financieros, con amplia experiencia y solidez en dichos servicios, autorizado por la superintendencia financiera de Colombia para la prestación de los servicios requeridos y por consiguiente que cuente con la garantía general constituida para el manejo del recurso como entidad financiera denominada Póliza global bancaria, que garantice la seguridad en la entrega de los recursos a los beneficiarios, la entrega oportuna de las transferencias en cada uno de los siete (7) municipios del Departamento de Arauca, en el menor tiempo posible y que este inscrito en la Cámara de Comercio, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y deberá cumplir con los siguientes requisitos.

- No estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley.
- Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente.
- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el objeto de la presente invitación.
- Presentar la propuesta dentro de la oportunidad y lugar señalado en la presente invitación.
- Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, seguridad y salud en el trabajo, y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- El cumplimiento de los demás requisitos señalados en la presente Invitación.
- Se tendrá en cuenta la garantía general constituida para el manejo del recurso como entidad financiera denominada Póliza global bancaria.

8

B. REQUISITOS TÉCNICOS (ADMISIBLE / No ADMISIBLE)

B.1. OPERATIVIDAD EN LOS SIETE (7) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

El proponente deberá certificar que tiene la capacidad de prestar los servicios financieros, directa o indirectamente en los siete (7) municipios del Departamento de Arauca.

B.2. EXPERIENCIA

Deberá acreditar experiencia en mínimo dos (2) contratos relacionados con prestación de servicios financieros de similares características al objeto del presente proceso de selección ejecutados, o en ejecución. Para lo cual deberá allegar copia de los contratos.

10. CONTENIDO DE LA PROPUESTA



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

Para efectos de la evaluación de los requisitos de ADMISIBILIDAD, que hayan sido objeto de verificación y se requieran para el presente proceso de selección, EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA tomará la información correspondiente de los soportes entregados por el oferente, reservándose el derecho a la confirmación de los mismos.

10. 1 REQUISITOS JURIDICOS

10.1.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y SU VERIFICACIÓN

Los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos y técnicos que se establecen en el presente capítulo. Los documentos correspondientes deberán ser anexados a la Carta de Presentación de la Propuesta. Con base en la verificación de estos requisitos de ADMISIBILIDAD, se determinará si el Proponente cumple con los criterios establecidos.

Si el DEPARTAMENTO DE ARAUCA requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por el DEPARTAMENTO DE ARAUCA con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

9

10.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Se verificará la documentación jurídica relacionada con la propuesta. Esta evaluación no genera puntuación.

10.1.3 DOCUMENTOS JURÍDICOS (CRITERIO DE ADMISIBILIDAD)

10.1.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la oferta deberá estar suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

10.1.3.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD PROPONENTE O EL DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES

Persona Jurídica Nacional o Extranjera con Sucursal en Colombia:

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
2. Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
3. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
4. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

10.1.3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente persona jurídica deberá acreditar que se encuentran paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, así como el pago de los aportes al SENA, ICBF y ESAP. El requisito se acreditará de la siguiente forma:



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

- La persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y contador, bajo la gravedad del juramento, en donde conste que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003.

En caso que el proponente, persona jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Los siguientes requisitos serán verificados por la Entidad directamente, sin ser necesario que se presenten por parte de los oferentes en la propuesta.

10.1.3.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente podrá presentar el certificado de antecedentes fiscales, en su defecto la ENTIDAD consultará durante el proceso de evaluación el cumplimiento de este requisito. Aplica para la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.

10.1.3.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Ningún proponente, podrá presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

10.1.3.7. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

Cedulas del representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal (Cada uno de sus integrantes).

10.1.3.8. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS O EQUIVALENTE.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el Proponente sea persona jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para comprometer la firma.

Cuando el Proponente actúe a través de un representante o apoderado, debe anexar documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

10.1.3.9. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no pueden encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Con la presentación de la propuesta, el Proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

12

Para el efecto, el Proponente presentará juramento, el cual se entenderá rendido con el diligenciamiento y firma de la Carta de Presentación de la Propuesta.

En caso de que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad del o los Proponente(s) dentro del trámite de evaluación y suscripción del contrato que se llegare a derivar del presente proceso, se entenderá que el mismo renuncia a continuar con el proceso de selección.

10.1.3.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Deberá tener los códigos en el RUT en actividades semejantes a las del objeto del contrato

10.1.4. DOCUMENTOS TECNICOS (ADMISIBILIDAD)

Deberá acreditar experiencia en mínimo dos (2) contratos relacionados con prestación de servicios financieros de similares características al objeto del presente proceso de selección ejecutados, o en ejecución. Para lo cual deberá allegar copia de los contratos.

11. REVISION DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y CRITERIOS DE PONDERACION

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos mínimos a través de profesionales idóneos en las áreas jurídica y técnica.



12. PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta se integrará de la siguiente manera:

Sobre No. 1: En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos jurídicos y técnicos.

13. FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Este criterio y etapa de evaluación solo se aplicará a las propuestas que se consideren como admisibles en la evaluación jurídica y técnica, la entidad realizará la calificación y asignación de puntaje de las propuestas con el fin de escoger la más favorable.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. CALIDAD	100 PUNTOS
TOTAL	100 puntos

1. CALIDAD

Teniendo en cuenta lo establecido en las ofertas presentadas por los interesados, en cuanto al plazo máximo para la entrega de los recursos para los beneficiarios en cada giro, se calificará de la siguiente manera:

El proponente que se obligue en la propuesta al giro de los recursos a los beneficiarios de los siete (7) municipios, en el término máximo de **tres (3) días** calendario, después de emitida la orden de giro dada por el supervisor. **100 puntos**.

El proponente que se obligue en la propuesta al giro de los recursos a los beneficiarios de los siete (7) municipios, en el término máximo de **cuatro (4) días** calendario, después de emitida la orden de giro dada por el supervisor. **50 puntos**.

Al proponente que se obligue en la propuesta al giro de los recursos a los beneficiarios de los siete (7) municipios, en el término de **cinco (5) días** calendario o más, después de emitida la orden de giro dada por el supervisor. **No se le otorgara puntaje**.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD Y/O ETAPAS	FECHA Y HORA	LUGAR
----------------------	--------------	-------



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS PREVIOS E INVITACION	JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020	Página WEB www.arauca.gov.co
PRESENTACION DE OBSERVACIONES A LA INVITACION	VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HASTA LAS 5 DE LA TARDE	Página WEB www.arauca.gov.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA INVITACION	LUNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020	Página WEB www.arauca.gov.co
PRESENTACION DE OFERTAS	MARTES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 – HASTA LAS 4:00 P.M.	Las propuestas pueden ser enviadas al correo electrónico: contratacion@arauca.gov.co O de manera presencial en las oficinas de la GERENCIA TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA, Calle 20 Carrera 21, Piso 2º, Arauca. DEPARTAMENTO DE ARAUCA
PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA OFERTA Y DE PONDERACION - PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR LOS COMITÉS VERIFICADORES.	MIERCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	Página WEB www.arauca.gov.co
PUBLICACION DEL INFORME DE COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS.	MIERCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	Página WEB www.arauca.gov.co
ADJUDICACION DEL PROCESO	PRIMERO DE OCTUBRE DE 2020	Página WEB www.arauca.gov.co



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

Y SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS DOS DIAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACION	correo electrónico: contratacion@arauca.gov.co O de manera presencial en las oficinas de la GERENCIA TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA, Calle 20 Carrera 21, Piso 2°, Arauca. DEPARTAMENTO DE ARAUCA
----------------------------	---	---

14. LUGAR DONDE SE RECIBIRÁN LAS OFERTAS

Los proponentes podrán enviar sus propuestas de manera presencial o por correo electrónico dentro de los términos establecidos en el cronograma.

DEPARTAMENTO DE ARAUCA – GERENCIA TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA, Calle 20 Carrera 21, Piso 2°, Arauca. Correo electrónico: contratacion@arauca.gov.co.

Nota: Si las ofertas son enviadas inicialmente vía electrónica con posterioridad deberán ser allegados los documentos originales por correo postal a la dirección indicada.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo suministrado por la Entidad; (c) intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación; (d) hayan presentado más de una oferta en el presente Proceso de Contratación Especial, sea directamente o a través de una estructura plural; (e) formule condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Requisitos y Condiciones; y por las causales de rechazo consideradas por la Entidad Estatal, en los siguientes términos:

- ✚ Cuando los socios o asociados de la persona jurídica que presentan propuesta, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- ✚ Cuando las personas jurídicas que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente convocatoria.
- ✚ Cuando la propuesta técnica en su conjunto o en alguno de los factores objeto de evaluación no obtenga el puntaje mínimo establecido en el pliego de condiciones.



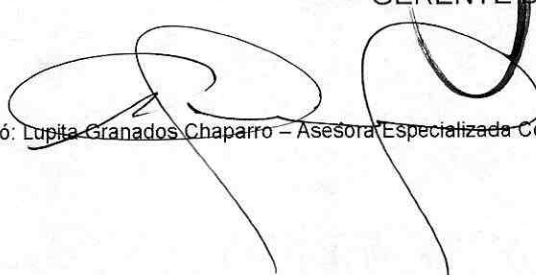
Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

- ✚ Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando la entidad luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias, o luego de solicitársele no las aclare en el plazo indicado por la Administración, luego de formulada y comunicada la solicitud.
- ✚ Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de corregir, aclarar o adjuntar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo y condiciones indicadas por la Entidad.
- ✚ Cuando el proponente no cumpla con la experiencia mínima requerida.
- ✚ Cuando la propuesta esté incompleta, en cuanto a que no cumple lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con este pliego de condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas es decir corresponda a un factor de ponderación de las misma.

16

HELKA GISELA MEDINA ROJAS
GERENTE DE CONTRATACION

Preparó:  Lupita Granados Chaparro – Asesora Especializada Contrato 002 de 2020.